

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA



Lima, de 04 JUL 2024 de 2024

VISTAS:

Expediente N° 2024-I-0000043995 que contiene la Resolución Administrativa N° 169/2007-DEMID-DISA V.LC de fecha 03 de diciembre del 2007, Expediente N° 2024-I-0000043999 que contiene la Resolución Administrativa N° 059-2007-DEMID-DISA.V.LC de fecha 10 de abril de 2007, Expediente N° 2024-I-0000044000 que contiene la Resolución Administrativa N° 186/20125-DEMID-DISA V.LC de fecha 21 de enero del 2021, Nota Informativa N° 0374-2023-DIRIS-LN/DA/3.5. de fecha 23 de mayo de 2023 emitido por la oficina de Tesorería el Informe N° 28-2023-DIRIS-LN/DA/OT/UFCPC, de fecha 22 de mayo de 2023 emitido por la Unidad Funcional de Cobranza Pre Coactiva, Nota Informativa N° 005-2024-MINSA/DIRIS-LN/DA/OT de fecha 03 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Tesorería, el Informe N° 001-2024-DIRIS/LN/DA/3.5 de fecha 03 de enero de 2024, la Nota Informativa N° 19-2024-MINSA/DIRIS.LN/1-OAJ de fecha 09 de enero de 2024, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, Nota Informativa N° 0289-2024-MINSA-DIRIS-LN/DA/OT de fecha 30 de abril del 2024 emitido por la Oficina de Tesorería, informe N°113-2024-DIRIS-LN/DA/OT/UFCPC de fecha 30 de abril del 2024 emitido por la Unidad Funcional de Cobranza Pre Coactiva, Nota Informativa N° 404-2024-MINSA/DIRIS-LN/1-OAJ de fecha 12 de junio del 2024, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA del 16 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, cuyo artículo 10 literal ñ) establece que la Dirección Administrativa es el órgano encargado de gestionar la programación y ejecución del proceso técnico del Sistema Administrativo de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 265-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 se aprobó la Organización Interna Funcional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, en la que se establece que la Oficina de Tesorería depende jerárquicamente de la Dirección Administrativa y tiene por función, entre otras, el ejecutar cobranzas producto de multas y que su Unidad Funcional de Cobranza Pre Coactiva se encuentra a cargo de coordinar la ejecución de cobranzas pre coactivas, producto de multas administrativas no tributarias, así como también de emitir opinión técnica respecto a la extinción de la deuda;

Que, en el marco de las funciones de gestión de cobranza, la Unidad Funcional de Cobranza Pre Coactiva advirtió y verificó en el sistema de consultas en línea del Registro Nacional del Estado Civil - RENIEC el fallecimiento de los administrados, **FELIX HUAMAN CRUZ** identificado con DNI N° 06851890, propietario de la **BOTICA FARMA UNION**, acaecido con fecha el 04 de julio de 2015, **GENOVEVA TICSE SEDANO** identificada con DNI N° 19940654, propietaria de la **BOTICA FARMASURI** acaecido con fecha el 12 de febrero del 2012 y **MELISSA MAYRA HUALAN SANDOVAL** identificada con DNI N° 70009128, propietaria de la **BOTICA VIRGEN DE LAS MERCEDES**, acaecido con fecha 12 de mayo del 2021, quienes mantenían obligaciones pendientes de pago.

Que, mediante Nota Informativa N° 0374-2023-DIRIS-LN/DA/3.5. de fecha 23 de mayo de 2023, la Oficina de Tesorería remitió a la Dirección Administrativa el Informe N° 28-2023-DIRIS-LN/DA/3.5. de fecha 22 de mayo de 2023, que contiene el informe del estado situacional de cada uno de los expedientes correspondientes a los 27 administrados cuyo fallecimiento sobrevino a la imposición de multas administrativas.

Que, mediante Nota Informativa N° 005-2024-MINSA/DIRIS-LN/DA/OT de fecha 03 de enero de 2024, la Oficina de Tesorería remitió a la Dirección Administrativa el Informe N° 001-2024-DIRIS/LN/DA/3.5

TRÁMITE EJECUTADO

de fecha 03 de enero de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Cobranza Pre Coactiva, el cual contiene el informe complementario sustentatorio de la declaración materia del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo a la Nota Informativa N° 19-2024-MINSA/DIRIS.LN/1-OAJ de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido su opinión legal indicando que es procedente declarar la extinción de la exigibilidad de la multa por causal de fallecimiento, debido a que la muerte del infractor devino antes de vencer el plazo de prescripción de la exigibilidad de la multa, respecto a la Resolución Administrativa N° 169/2007-DEMID-DISA V.LC de fecha 03 de diciembre del 2007.

Del mismo modo, se ha verificado procedente declarar la extinción de la exigibilidad de la multa por causal de Prescripción, debido al vencimiento del plazo de ley para las acciones de cobranza coactiva. Se sugirió precisar en el acto resolutorio que, de manera posterior a la prescripción, el infractor falleció en el transcurso del tiempo respecto a la Resolución Administrativa N° 059-2007-DEMID-DISA.V.LC de fecha 10 de abril de 2007 y Resolución Administrativa N° 186/20125-DEMID-DISA V.LC de fecha 21 de enero del 2021.

Que, mediante Nota Informativa N° 0289-2024-MINSA-DIRIS-LN/DA/OT de fecha 30 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Tesorería, remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el informe N° 113-2024-DIRIS-LN/DA/OT/UFPCPC de fecha 30 de abril del 2024, solicitando la aclaración sobre la recomendación de declaración de la extinción de multa administrativa por Causal de Prescripción de las Resolución Administrativa N° 059-2007-DEMID-DISA.V.LC de fecha 10 de abril de 2007 y Resolución Administrativa N° 186/20125-DEMID-DISA V.LC de fecha 21 de enero del 2021.

Que, con Nota Informativa N° 404-2024-MINSA/DIRIS-LN/1-OAJ de fecha 12 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido Opinión Legal con respecto aclaración sobre la recomendación de declaración de la extinción de multa administrativa por Causal de Prescripción indicando que no habiéndose advertido ni evidenciado que la Entidad efectuó las acciones administrativas en su oportunidad para evitar los supuestos de prescripción establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, dentro de los plazos de Ley y de acuerdo a las fechas que se señala, según las líneas de tiempo se ha producido el supuesto de extinción de exigibilidad de la multa de naturaleza no tributaria impuesta a los administrados por causal de fallecimiento, por lo que es procedente emitir el acto resolutorio de las Resoluciones Administrativas, referido a la extinción de la exigibilidad de la multa correspondiente.

Que, el artículo 61° del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295, establece que la muerte pone fin a la persona, dejando de ser sujeto de derechos y obligaciones, por lo que, ocurrido el fallecimiento de una persona, se extinguen sus obligaciones pendientes de carácter personalísimo;

Que, el artículo 248° numeral 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el principio de causalidad, que establece que la responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable, no pudiendo ser trasladada a personas distintas; asimismo, el numeral 197.2 del artículo 197° de la Ley referida establece que pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo, como en el presente caso, que ha sobrevenido el fallecimiento del obligado;

Que, la Directiva Administrativa N° 255-MINSA/2018/OGA – Directiva Administrativa que establece Aspectos Técnicos y Operativos para la Cobranza de Obligaciones de Naturaleza No Tributaria a favor del Ministerio de Salud, aprobada por Resolución Secretarial N° 209-2018/MINSA, establece en su numeral 7.1.2 que la Cartera de Cobranza se encuentra segmentada en Cartera Gestionable y Cartera No Gestionable, estando esta última conformada por aquellas resoluciones que resultan no ser exigibles por razones legales y/u objetivas que no permiten la realización de acciones ni gestiones de cobranza, entre las que se considera el supuesto legal de fallecimiento de la persona obligada;

Que, en consecuencia, se ha configurado legalmente, la extinción de la exigibilidad de la multa por causal de Fallecimiento debido al vencimiento del plazo de ley para las acciones de cobranza coactiva en el que devino posteriormente el fallecimiento de los Administrados.

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA; el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; la Organización Interna Funcional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, aprobada mediante Resolución Directoral N° 265-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 y la Directiva Administrativa N° 137-MINSA/SG -V.01 – Procedimiento para el trámite de Actos Resolutivos del Ministerio de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA



COPIA DEL ORIGINAL

Lima, de 01 JUL 2024 de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DECLARAR**, la extinción de la exigibilidad de las multas administrativas impuestas por la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas por causal de fallecimiento de los obligados de acuerdo al siguiente detalle.

N°	ADMINISTRADO FALLECIDO	ACTO RESOLUTIVO QUE IMPUSO LA MULTA	FECHA DE EMISION	SANCION DE LA MULTA	ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO	FECHA DE FALLECIMIENTO
1	FELIX HUAMAN CRUZ	Resolución Administrativa N° 169/2007-DEMID-DISA.V.LC	03/12/2007	TRES (03) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT)	BOTICA FARMA UNION	04/07/2015
2	GENOVEVA TICSE SEDANO	Resolución Administrativa N° 059/2007-DEMID-DISA.V.LC	10/04/2007	TRES (03) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT)	BOTICA FARMASURI	12/02/2012
3	MELISSA MAYRA HUALAN SANDOVAL	Resolución Administrativa N° 186/2012-DEMID-DISA.V.LC	27/01/2012	TRES (02) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT)	BOTICA VIRGEN DE LAS MERCEDES	12/05/2021

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR**, que la Oficina de Tesorería, notifique la presente resolución a las áreas competentes de acuerdo a la distribución prevista, conforme al trámite de ley.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que la Oficina de Tesorería efectúe la notificación mediante publicación por Edicto en el Diario el Peruano, además notificar la presente Resolución Administrativa en el que fuera el domicilio RENIEC del administrado, a efectos del conocimiento de sus herederos/o familiares.

ARTÍCULO 4°. - **ARCHIVAR** y dar por concluido el Procedimiento Administrativo sancionador correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

CASS/JFTCH//ipev
DISTRIBUCIÓN:
() Administración
() Tesorería
() Contabilidad
() Interesados

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
[Firma]
MG. ARNOLD ANDRIANO SANCHEZ SILVA
DIRECCION EJECUTIVA DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL
15 JUL 2024
SR. EDWIN G. MERAVALLA
[Firma]